



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2413

BUENOS AIRES, 05 ABR 2011

VISTO el Expediente n° 1-47-20537-08-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., referida a la habilitación, en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463 y el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios y Resolución M.S./ n° 1130/00.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 158 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2413

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., como LABORATORIO PRODUCTOR DE DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL A GRANEL E IMPORTADOR Y COMERCIALIZADOR DE OXIGENO MEDICINAL A GRANEL. FRACCIONADOR DE OXIGENO MEDICINAL (LIQUIDO/ LIQUIDO Y LIQUIDO/ GASEOSO) Y COMERCIALIZADOR DE GASES MEDICINALES, con domicilio sito en ruta provincial nº 84 s/n, Parque Industrial, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica, BOURGUET LAURA, Matrícula Provincial N° 2.842.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélase el Certificado de Habilitación Autorizado por Disposición N° 6595/05 , y fechado el 05 de diciembre de 2005 , el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia

2
05/12/05



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **2413**

autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 130,131 y 132.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Hecho gírese al Instituto Nacional de Medicamentos y a la Dirección de Tecnología Médica para su conocimiento. Publíquese en el Boletín Informativo, cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-20537-08-4

DISPOSICIÓN N° **2413**

jr

J RD
OW

Willingh
DR. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.